



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 010
3 de agosto de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA QUE APOYE LA MODERNIZACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN DE VALLEDUPAR EN UNA CIUDAD INTELIGENTE Y SOSTENIBLE”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en los artículos 209, 210, 267 y 313 numeral 6° de la Constitución Política, el Decreto Ley 1333 de 1986, los artículos 461 al 469 del Código de Comercio, la Leyes 136 de 1994, 489 de 1998, 769 de 2002, 1005 de 2006, 1258 de 2008, 1383 de 2010 y 1551 de 2012, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado y conforme la exposición de motivos que precede; y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política dispone, que corresponde al Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

Que el artículo 68 de la ley 489 de 1998 señala que las *“entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, (...)”* y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

(...)

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

(...)

PARÁGRAFO 1o. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

Que el artículo 69 de la ley 489 de 1.998 señala; Las entidades descentralizadas, en el orden nacional se crean por la ley, en el orden departamental, distrital y municipal, por la ordenanza o el acuerdo, o con su autorización, de conformidad con las disposiciones de la presente ley. El proyecto respectivo deberá acompañarse del estudio demostrativo que justifique la iniciativa, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el artículo 97 de la Ley 489 de 1998 dispone que *“Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley.”*

Que el artículo 98 de la Ley 489 de 1998, señala que *“En el acto de constitución de toda sociedad de economía mixta se señalarán las condiciones para la participación del Estado que contenga la disposición que autorice su creación, el carácter nacional, departamental, distrital o municipal de la sociedad; así como su vinculación a los distintos organismos para efectos del control que ha de ejercerse sobre ella.”*

Que el artículo 461 del Código de Comercio dispone que *“Son de economía mixta las sociedades comerciales que se constituyen con aportes estatales y de capital privado. Las sociedades de economía mixta se sujetan a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, salvo disposición legal en contrario.”*

Que la Corte Constitucional, en sentencia C-306 de 2019, señaló que:

De igual manera, en el numeral 7 del artículo 300 de la Carta y en el numeral 6 del artículo 313 ibídem, el constituyente admitió la descentralización por servicios en el nivel territorial, cuando concedió a las asambleas y a los concejos la facultad de crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento o del municipio, según sea el caso, y de autorizar la formación de sociedades de economía mixta de estos niveles territoriales. Por su parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 210 de la Constitución, el constituyente indicó que competía al legislador determinar el régimen jurídico de

Acuerdo No. 010 del 3 de agosto de 2022 ,Pag . 2

E-mail: concejodevalledupar@gmail.com prensaconcejodevalledupar@gmail.com

Página web: www.concejodevalledupar.gov.co

Twitter: @ConcejoVpar **Instagram:** concejovpar



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

las entidades descentralizadas de cualquier nivel territorial. (...) En síntesis, en el esquema de la descentralización por servicios, los proveedores pueden constituirse en empresas en las que el Estado tiene participación accionaria en colaboración con los particulares (sociedades de economía mixta), así como en sociedades en las que todos los activos son estatales (empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades públicas). Estas sociedades son necesarias para que el Estado pueda prestar óptimamente los servicios, por lo que el legislador puede crearlas ponderando el interés general de su participación en los mercados con la libertad de empresa. Estas empresas con participación pública pueden concurrir a los mercados para competir con el sector privado, atendiendo a las dinámicas del mercado. Sin embargo, no están exentas de aplicar en ciertos eventos normas de derecho público, sin que lo anterior implique el abandono del régimen jurídico privado para sus actividades misionales. (...)

Que el Municipio de Valledupar tiene la necesidad de realizar programas y proyectos de desarrollo y transformación de su territorio conforme los propósitos plasmados en su Plan de Desarrollo, tales como los de “*Ciudad Energética y Servicios Públicos Sostenibles, Desarrollo de Conectividad Tecnológica y Conexión Social, Valledupar tecno segura, como ciudad creativa y turística, manejo inteligente de residuos sólidos,*” entre otros. La Línea Estratégica 2: *Valledupar, territorio en orden*, es una apuesta esencial para que sus habitantes cuenten con mayores oportunidades, con mejores desarrollos tecnológicos y alcancen altos niveles de calidad de vida.

Que la Secretaría de Tránsito requiere de una modernización prioritaria para garantizar eficiencia en la prestación de sus servicios y ser competitiva en su entorno comercial.

Que conforme al resultado del “*Análisis de la situación actual de la Secretaría de Tránsito y las recomendaciones para optimizar la prestación de sus servicios y los procesos técnicos, tecnológicos, operativos, administrativos y jurídicos*”, se evidencian falencias en los procesos, procedimientos e infraestructura técnica y tecnológica, los cuales se encuentran detallados en el estudio preliminar de viabilidad empresarial que acompaña el presente Proyecto de Acuerdo.

Que atendiendo lo anterior, el Municipio dentro del contexto de los estudios para estructurar una empresa que apoye su conversión en un territorio inteligente y sostenible, realizó el estudio inicial por parte de las Secretarías de Planeación y Tránsito, con el apoyo de la oficina jurídica, identificando la constitución de la SEM como el vehículo empresarial con la idoneidad y viabilidad para lograr la solución

Acuerdo No. 010 del 3 de agosto de 2022 ,Pag . 3

E-mail: concejodevalledupar@gmail.com prensaconcejodevalledupar@gmail.com

Página web: www.concejodevalledupar.gov.co

Twitter: @ConcejoVpar Instagram: concejovpar



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

de sus necesidades y al mismo tiempo como una oportunidad empresarial donde el municipio sea parte y obtenga utilidades de su ejercicio.

Que de acuerdo a lo anterior y a lo señalado en el estudio demostrativo se justifica la constitución de una Sociedad de Economía Mixta (SEM) que apoye al municipio en la *“modernización tecnológica, operativa y administrativa para la transformación de Valledupar en una ciudad inteligente”*.

Que en mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Valledupar.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN. Autorizar al Alcalde de Valledupar para constituir una Sociedad de Economía Mixta que apoye al municipio en la transformación a una ciudad inteligente y sostenible, conforme el estudio de viabilidad empresarial definitivo que se elaborará.

PARÁGRAFO PRIMERO: El primer proyecto que desarrollará la empresa que se constituya, será el apoyo a la gestión de las actividades asociadas a las competencias de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio, por tanto, se estructurará un modelo de operación que permita las inversiones y los desarrollos tecnológicos para la competitividad comercial de dicha Secretaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Sociedad de Economía Mixta que se constituya deberá ajustarse a las leyes 489 de 1998, al Código de Comercio, y en especial a la Ley 1258 de 2008 y las demás normas complementarias o sustitutivas que regulen dicha temática.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución de la Sociedad se supedita a la terminación de los estudios de viabilidad empresarial finales, conforme el estudio preliminar puesto a consideración del Concejo Municipal, y se autoriza al Alcalde municipal para colocar el nombre de la Sociedad de Economía Mixta.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO: La Sociedad de Economía Mixta operará actividades comerciales de apoyo a las entidades territoriales y administrativas en los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) para su competitividad. La empresa apoyará a la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Valledupar.

Acuerdo No. 010 del 3 de agosto de 2022 ,Pag . 4

E-mail: concejodevalledupar@gmail.com prensaconcejodevalledupar@gmail.com

Página web: www.concejodevalledupar.gov.co

Twitter: @ConcejoVpar Instagram: concejovpar



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ARTÍCULO TERCERO: NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO: La sociedad que se autoriza constituir será de Economía Mixta, descentralizada por servicios del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente, sometida al régimen de derecho privado en su organización, funcionamiento y desarrollo de su actividad, con excepción de aquellos aspectos regulados expresamente en la ley que apliquen derecho público.

La Sociedad de Economía Mixta será por acciones simplificada, regulada en la Ley 1258 de 2008 y en las normas del Código de Comercio que le sean aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA: La duración de la Sociedad de Economía Mixta será de treinta (30) años, y las causales de disolución anticipada de la misma se preverán en los estatutos.

ARTÍCULO QUINTO: DOMICILIO: El Domicilio de la Sociedad será la ciudad de Valledupar, prestará servicios en el municipio y en cualquier parte del país.

ARTÍCULO SEXTO: INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO: EL patrimonio estará conformado por los aportes del municipio en especie en las condiciones definidas en el estudio de viabilidad preliminar, y los aportes en dinero o en especie de los socios privados que resulten seleccionados.

PARÁGRAFO: Autorícese el aporte societario del municipio a la operación de apoyo a la gestión como aporte en especie, además de la estructuración empresarial que realizará para tal fin, para lo cual se autoriza la suscripción de un contrato interadministrativo que concretará dicho aporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de la Sociedad deberá señalarse en los estatutos sociales, preservando los derechos societarios del municipio, y garantizando a los socios privados la protección y retorno de su inversión, promoviendo que la operación se desarrolle por el privado y apoyado en su experticia. En el evento en que la Sociedad cuente con una Junta Directiva, sus miembros en representación del municipio deberán ser el Alcalde del municipio o su delegado y el Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio, de acuerdo con el número de espacios a proveer que determinen los estatutos.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

PARÁGRAFO PRIMERO: El representante legal será elegido por la Junta Directiva conforme a las normas de la Ley 1258 de 2008, y en lo no dispuesto en ésta por las normas del Código de Comercio y demás disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Facúltese al Alcalde municipal para establecer las condiciones jurídicas, económicas y de experiencia que deberán cumplir los socios privados, atendiendo los estudios de mercado, financieros, tecnológicos y legales requeridos para la constitución de la nueva empresa.

ARTÍCULO OCTAVO: DERECHO DE PREFERENCIA PARA ADQUIRIR ACCIONES: Se deberá incluir en los estatutos una estipulación que permita al municipio de Valledupar gozar del derecho de preferencia para adquirir las acciones de los socios particulares en caso que estos pretendan su venta.

Los estatutos deberán contener los aspectos regulados y autorizados en los artículos contenidos en esta Acuerdo, así como lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, y a las estipulaciones particulares necesarias para la viabilidad de la empresa.

ARTÍCULO NOVENO: REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO: Autorizar al Alcalde Municipal de Valledupar para delegar la representación del municipio, así como las facultades administrativas que funcionalmente se deban ejercer en la Sociedad de Economía Mixta al Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO: FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONTRATO: Se faculta al Alcalde Municipal para que en uso de las facultades concedidas en el presente Acuerdo, y como aporte societario del municipio, se comprometa ante los futuros socios privados a suscribir contrato entre el municipio de Valledupar y la Sociedad de Economía mixta por el mismo tiempo de duración de ésta, a efectos de darle sostenibilidad a la empresa, según el estudio de viabilidad empresarial final.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que se estipulare de manera excepcional en el contrato, actividades que impliquen función administrativa a través de delegación, estará sujeta a los protocolos de la Ley 489 de 1998, con los controles que ello implica.

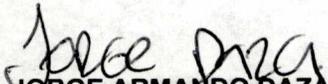


CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

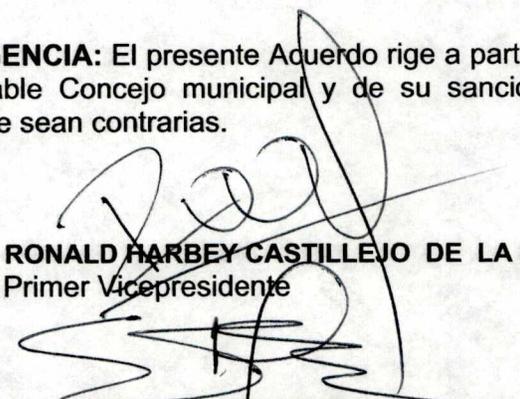
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CONTROL AL CONTRATO: Facúltese al Alcalde Municipal para que en la ejecución del contrato nombre al supervisor y contrate la interventoría a nombre del Municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS FACULTADES. Las autorizaciones y facultades que por medio del presente Acuerdo se conceden, tendrán una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de sanción y publicación del presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación por parte del Honorable Concejo municipal y de su sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.


JORGE ARMANDO DAZA LOBO
Presidente del Concejo Municipal


EUDES JOSE OROZCO ORTIZ
Segundo Vicepresidente


RONALD HARBEY CASTILLEJO DE LA HOZ
Primer Vicepresidente


JOSE LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 010
3 de agosto de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA QUE APOYE LA MODERNIZACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN DE VALLEDUPAR EN UNA CIUDAD INTELIGENTE Y SOSTENIBLE”.

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 010 del 3 de agosto de 2022, **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA QUE APOYE LA MODERNIZACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN DE VALLEDUPAR EN UNA CIUDAD INTELIGENTE Y SOSTENIBLE”.**

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión: 30 de julio de 2022

Segundo Debate en Plenaria: 03 de agosto de 2022

JOSE LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General Concejo Municipal

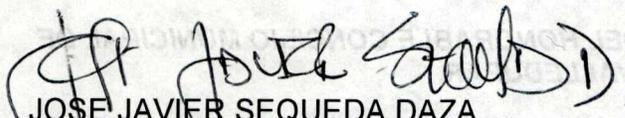
Sandra P.

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 4 de agosto de 2022

En la fecha se recibió el Acuerdo 010 del 3 de agosto de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA QUE APOYE LA MODERNIZACION PARA LA TRANSFORMACION DE VALLEDUPAR EN UNA CIUDAD INTELIGENTE Y SOSTENIBLE".

Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.



JOSE JAVIER SEQUEDA DAZA
Asesor Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 4 de agosto de 2022

Sancionase en la fecha Acuerdo 010 del 3 de agosto de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA QUE APOYE LA MODERNIZACION PARA LA TRANSFORMACION DE VALLEDUPAR EN UNA CIUDAD INTELIGENTE Y SOSTENIBLE".



MELLO CASTRO GONZALEZ
Alcalde de Valledupar